



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

**2021-2022
Certificación 016**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 7 de octubre de 2021, luego de recibir el Informe del Comité de Ley y Reglamento acordó:

Aprobar los cambios propuestos en las Normas para el Trámite y el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Académicos.

El documento forma parte de esta certificación.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2021.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

*UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
SENADO ACADÉMICO*

*Normas para el Trámite y Otorgamiento de Distinciones y
Reconocimientos Académicos*



Certificación 016 2021-2022

I. BASE LEGAL

Se promulgan estas Normas basadas en el Artículo 3, Inciso H-12 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada en 2019 y revisada en 2020, que dispone como una de las facultades de la Junta de Gobierno:*

“12 - Crear y otorgar distinciones académicas por su propia iniciativa o a propuesta de los Senados Académicos.”

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en versión revisada de 29 de junio de 2015 (Cert. 160 2014-2015-JG), según enmendada hasta el 10 de diciembre de 2006, establece en sus Artículos 67 y 68 normas para el otorgamiento de distinciones reconocimientos académicos.

II. OBJETIVO

Honrar oficial y públicamente el esfuerzo sobresaliente de profesionales en el campo de la salud y otras disciplinas otorgándole distinciones y reconocimientos académicos.

III. PROPOSITO DE ESTAS NORMAS

- A. Establecer las cualificaciones que deberán poseer los nominados a recibir distinciones y reconocimientos académicos.
- B. Establecer las normas y procedimientos a seguir en la:
 - 1. solicitud
 - 2. evaluación
 - 3. selección de candidatos
 - 4. ceremonia para el otorgamiento

IV. DE LAS DISTINCIONES ACADEMICAS

A. AUTORIDAD PARA OTORGARLAS

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico establece en la Sección 67.1 que la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico será el único organismo que, a propuesta del Presidente de la Universidad, de un senado académico, o por iniciativa propia, creará u otorgará distinciones académicas a nombre de la Universidad.

Estas distinciones podrán consistir en profesorados o cargos de mérito, profesorados de distinción especial, grados o cargos honoríficos, certificados, diplomas y medallas de reconocimiento y cualquier otro de igual categoría.

B. CATEGORIAS Y CRITERIOS DE EVALUACION

Como requisito mínimo, los nominados deberán cumplir con los criterios de por lo menos una de las tres áreas identificadas (docencia, investigación o servicio).

1. Profesor Emeritus

Se concederá este título a los profesores que, habiendo cesado en el servicio activo en la Universidad de Puerto Rico, merezcan tal reconocimiento por haberse distinguido en la cátedra en forma excepcional. Se tomarán en consideración, además, las ejecutorias en la investigación científica, la creación literaria o artística, la publicación de obras y la contribución al servicio público. Las personas a quienes se confiera este título honorífico tendrán los derechos y atribuciones académicos del personal docente, sin la obligación de rendir una tarea de enseñanza.

Se utilizarán los siguientes criterios en la evaluación del candidato:

a. Excelencia en la labor docente

1) Calidad de la docencia

- a) dominio o competencia en la disciplina
 - b) amplitud o extensión del conocimiento
 - c) capacidad para estimular al estudiante hacia el conocimiento y hacia su educación
 - d) responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas docentes
 - e) efectividad de los métodos didácticos utilizados en clase
 - f) impacto que ha tenido sobre sus estudiantes
- 2) Aportaciones al currículo
- a) excelencia y diversidad en la creación de cursos
 - b) establecimiento de programas de enseñanza en el área de su especialidad
- 3) Relaciones con estudiantes y compañeros de facultad.
- b. Excelencia en la investigación
- 1) Capacidad crítica de excelencia en trabajos de análisis, en tareas investigativas, en producción, redacción de ensayos, propuestas y otros.
 - 2) Opiniones y críticas sobre su obra escrita por personas de reconocido prestigio en la disciplina concernida.
 - 3) Difusión, alcance, utilidad e impacto de su obra al conocimiento humano.

- 4) Premios y distinciones recibidas por su labor destacada en la investigación.
 - 5) Presentación de ponencias o trabajos en congresos, simposios y conferencias.
- c. Excelencia en la prestación de servicio institucional, clínico o comunitario.
- 1) Liderazgo en el desarrollo institucional a distintos niveles (departamento, facultad, institución y sistema universitario).
 - 2) Participación en cuerpos deliberativos y de asesoramiento en los diferentes niveles institucionales.
 - 3) Representación de la institución en diversas actividades a nivel local, nacional e internacional.
 - 4) Participación en el desarrollo de programas y propuestas de impacto institucional.
 - 5) Ejecutoria destacada en:
 - a) actividades didácticas clínicas
 - b) supervisión de la educación clínica en diferentes áreas de servicio
 - c) desarrollo de servicios clínicos
 - d) actividades de importancia para los servicios clínicos
 - 6) Excelencia en la prestación de servicios y destrezas clínicas.
 - 7) Participación destacada en organizaciones profesionales a

nivel local, nacional e internacional.

- 8) Contribución al bienestar comunitario en función de sus conocimientos y destrezas mediante la prestación de distintos tipos de servicio.
- 9) Demostración de un sentido ético y humanitario en el servicio que brinda.

d. Criterios adicionales

Los criterios que aquí se indican constituyen indicadores adicionales y no requisitos indispensables que deba cumplir el candidato.

- 1) Que haya servido a la institución por lo menos 10 años a tarea completa.
- 2) Servicios no docentes dentro y fuera de la Universidad de Puerto Rico.
- 3) Servicio docente a otras universidades.
- 4) Actividades académicas de investigación o servicio después de la jubilación.

2. Profesor Distinguido

Se concederá este título de máxima honra, a profesores cuya tarea durante su servicio docente haya resultado en obra de mérito reconocido, que hayan demostrado durante su servicio dedicación a las aulas y a la obra creadora, y cuya vida académica sea lustre de la Universidad. Al profesor que se le confiera este título honorífico se le eximirá de todas las tareas universitarias ordinarias y se le permitirá seleccionar, en consulta con la

autoridad nominadora, la labor que deberá realizar en cada período académico.

Se utilizarán los siguientes criterios en la evaluación del candidato:

- a). Excelencia en la labor docente
 - 1) Calidad de la docencia
 - a) dominio o competencia en la disciplina
 - b) amplitud o extensión del conocimiento
 - c) capacidad para estimular al estudiante hacia el conocimiento y hacia su educación.
 - d) responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas docentes.
 - e) efectividad de los métodos didácticos utilizados en clase.
 - f) impacto que ha tenido sobre sus estudiantes
 - 2) Aportaciones al currículo
 - a) excelencia y diversidad en la creación de cursos
 - b) establecimiento de programas de enseñanza en el área de su especialidad.
 - 3) Evaluaciones de pares y estudiantes.
- b) Excelencia en la investigación
 - 1) Capacidad crítica de excelencia en trabajos de análisis, en tareas investigativas, en producción, o redacción de ensayos, propuestas y otros.

- 2) Opiniones y críticas sobre su obra escrita por personas de reconocido prestigio en la disciplina concernida.
 - 3) Difusión, alcance, utilidad e impacto de su obra al conocimiento humano.
 - 4) Premios y distinciones recibidas por su labor destacada en la investigación.
 - 5) Presentación de ponencias o trabajos en congresos, simposios y conferencias.
- c. Excelencia en la prestación de servicio institucional, clínico o comunitario
- 1) Liderazgo en el desarrollo institucional a distintos niveles (departamento, facultad, institución y sistema universitario).
 - 2) Participación en cuerpos deliberativos y de asesoramiento en los diferentes niveles institucionales.
 - 3) Representación de la institución en diversas actividades a nivel local, nacional e internacional.
 - 4) Participación en el desarrollo de programas y propuestas de impacto institucional.
 - 5) Ejecutoria destacada en:
 - a) actividades didácticas clínicas
 - b) supervisión de la educación clínica en diferentes áreas de servicio

- c) desarrollo de servicios clínicos
- d) actividades de importancia para los servicios clínicos
- 6) Excelencia en la prestación de servicios y destrezas clínicas.
- 7) Participación destacada en organizaciones profesionales a nivel local, nacional e internacional.
- 8) Contribución al bienestar comunitario en función de sus conocimientos y destrezas mediante la prestación de distintos tipos de servicio.
- 9) Demostración de un sentido ético y humanitario en el servicio que brinda.

d. Criterios adicionales

Los criterios que aquí se indican constituyen indicadores adicionales y no requisitos indispensables que deba cumplir el candidato.

- 1) Que haya servido a la institución por lo menos 10 años a tarea completa.
- 2) Servicios no docentes dentro y fuera de la Universidad de Puerto Rico.
- 3) Servicio docente a otras universidades.

3. Doctor Honoris Causa

Se concederá este grado académico a claustrales o ciudadanos particulares por su contribución al desarrollo de las Ciencias o de las Artes, o de cualquier otra manifestación del saber humano, de su campo profesional o de otros, o mediante actuaciones que

promuevan el desarrollo de los valores más preciados de la humanidad.

Los candidatos propuestos para recibir este grado deberán llenar los siguientes requisitos especificados en el Reglamento General de la Universidad en las Secciones 67.6.1.1 a 67.6.1.4.

- a) Servicio distinguido en una función o capacidad que haya resultado en una contribución extraordinaria a su comunidad
- b) Dedicación de su vida en forma excepcional a un propósito o causa de mérito elevado.
- c) Haber logrado un alto nivel de excelencia en su particular área de actividad, en las artes, las ciencias o en su profesión.
- d) Estar vivo al momento de la Junta de Gobierno tomar su decisión.

V. DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en sus Secciones 68.1 y 68.2 dispone que se podrán otorgar reconocimientos académicos a nivel de las diferentes unidades institucionales, por iniciativa de los senados académicos respectivos, de los rectores o del Presidente de la Universidad. Habrá dos clases de honores, previos a la edad del retiro, a miembros del claustro especialmente distinguidos.

A. La Cátedra Magistral

En cada recinto o unidad de la Universidad se podrán crear no más de tres (3) cátedras magistrales a las que se nombrarán, por el término de un (1) año académico, profesores que hayan alcanzado la plena madurez de su vida docente e intelectual y que se

encuentren en el momento culminante de una tarea de investigación y estudio de alcance general dentro de una disciplina. Esta cátedra se podrá complementar con la publicación de una obra a cargo de la Editorial Universitaria. Al profesor se le eximirá de toda otra tarea académica por la duración de la cátedra.

B. La Lección Magistral

El Senado Académico podrá honrar a cualquier profesor que se distinga en su campo ofreciéndole la oportunidad de dictar una conferencia sobre un tema que el profesor determine y en tal ocasión se le investirá de esta alta dignidad institucional honorífica.

VI. DE LA NOMINACION DE LOS CANDIDATOS: *

- A. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá nominar candidatos para cualquiera de estas distinciones o reconocimientos.
- B. La nominación se radicará en el departamento o unidad de la persona que nomina, o en el departamento o unidad de la disciplina a que pertenece, en el caso de candidatos a Doctor Honoris Causa.
- C. La nominación debe estar acompañada de un Curriculum Vitae actualizado.
- D. La nominación deberá incluir opiniones y evaluaciones de discípulos del candidato (incluyendo egresados) y de sus pares, así como documentos que evidencien su trayectoria y lo contenido en el Curriculum Vitae.

*Ver Anejo 1 para flujograma y Anejo 2 para calendario para esta sección y subsiguientes.

VII. DEL TRAMITE DE LAS NOMINACIONES Y LA EVALUACION DE CANDIDATOS EN LAS FACULTADES

- A. El Director del Departamento concernido someterá las nominaciones recibidas a la facultad del departamento para consultar si se apoya o no la nominación.
- B. El Director del Departamento someterá las nominaciones con la opinión de la facultad (sea favorable o no) al Comité de Personal del Departamento para su evaluación y recomendaciones.
- C. El Comité de Personal del Departamento evaluará a los candidatos siguiendo estas normas según aprobadas por el Senado Académico y someterá al Director del Departamento los informes evaluativos y sus recomendaciones.
- D. El Director del Departamento someterá al Decano de Facultad las nominaciones con la recomendación de la facultad de su departamento, los informes evaluativos y recomendaciones del Comité de Personal del Departamento así como sus propias recomendaciones.
- E. El Decano de Facultad referirá los informes evaluativos y recomendaciones del Departamento al Comité de Personal de Facultad.

- F. El Comité de Personal de Facultad evaluará los candidatos siguiendo estas normas según aprobadas por el Senado Académico y someterá sus informes evaluativos y recomendaciones al Decano.
- G. El Decano de Facultad presentará a la facultad en pleno los resultados de las evaluaciones realizadas para su consideración y recomendación.
- H. El Decano de Facultad elevará al Senado Académico los informes y recomendaciones de los candidatos que hayan sido aprobados por su facultad. Los documentos de los casos no recomendados se devolverán al Director del Departamento concernido.

VIII. DE LA EVALUACION DE CANDIDATOS POR EL SENADO

A. DEL COMITE

- 1. El Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico será el comité que tendrá la responsabilidad de evaluar los candidatos a distinciones y reconocimientos académicos.

B. DEL PROCESO PARA EL ENVIO DE LAS NOMINACIONES

- 1. No más tarde del 15 de agosto, la Secretaría del Senado enviará una circular a la comunidad académica solicitando nominaciones para candidatos a distinciones y reconocimientos académicos.
- 2. Los nombres y expedientes de los candidatos aprobados por las facultades serán enviados a la Secretaría del Senado Académico.

3. Las nominaciones deberán enviarse individualmente en sobre cerrado. Fuera del sobre deberá indicarse: Nominación de candidato (a) para _____ (distinción o reconocimiento académico)
4. Las nominaciones propuestas deberán recibirse de forma digital en la Secretaría del Senado Académico no más tarde del 20 de diciembre. Las mismas serán timbradas con la fecha de recibo.
5. Una vez recibidas las nominaciones con sus expedientes, en la Secretaría del Senado Académico, se anotará en un registro el nombre de cada persona nominada bajo el título de la mención correspondiente y luego se remitirá al Comité de Asuntos Claustrales.
6. EL Comité de Asuntos Claustrales revisará la documentación, para cerciorarse que cumple con los requisitos de trámite correspondientes establecidos en este documento.
7. El expediente que no cumpla con algún requisito de trámite correspondiente será devuelto por el comité de Asuntos Claustrales a la Secretaría del Senado Académico, quien lo devolverá a la facultad de origen.
8. El presidente del Comité de Asuntos Claustrales remitirá los expedientes en forma electrónica al Comité, para ser trabajados. El Secretario del Senado Académico hará disponibles los expedientes a la comunidad universitaria en el portal del Senado Académico.

9. La Secretaría del Senado Académico deberá notificar a los Decanos las nominaciones y la disponibilidad de los expedientes en la Biblioteca, de manera que los facultativos puedan canalizar de forma efectiva su opinión a través de sus senadores.

C. DE LA EVALUACION Y SELECCION DE LOS CANDIDATOS

1. En el Comité de Asuntos Claustrales las nominaciones serán discutidas y analizadas según el procedimiento acordado por este.
2. Para cada caso se hará una recomendación por escrito y se acompañará de los documentos que comprueben su contenido.
3. Se requerirán dos terceras partes del número total de los miembros del Comité para aprobar las recomendaciones.
4. El Presidente del Comité someterá las recomendaciones para distinciones y reconocimientos académicos al Comité de Agenda para que se incluya su presentación al Senado Académico en la agenda de la reunión ordinaria del mes de mayo. El informe del Presidente del Comité incluirá:
 - a. los candidatos seleccionados por el Comité para cada distinción o reconocimiento académico.
 - b. los méritos del candidato y un resumen de la documentación disponible.
 - c. los candidatos no recomendados y las razones para ello.
5. El Senado Académico pasará juicio sobre los candidatos en su

reunión ordinaria de marzo y recomendará a la Junta de Gobierno las distinciones y reconocimientos académicos correspondientes.

6. Los documentos de los candidatos que no sean recomendados por el Senado Académico se devolverán por la Secretaria del Senado Académico al Decano de la Facultad concernida.

IX. DE LA CEREMONIA PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS

Las distinciones académicas se otorgarán generalmente en los actos de colación de grados de la Universidad de Puerto Rico, de acuerdo a las disposiciones existentes en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, Sección 71.3, o según éste pueda ser enmendado.

La presentación oral de las ejecutorias del candidato debe ser breve, disponiéndose que se hará una presentación escrita más extensa, la cual será circulada entre los asistentes al acto.

Los reconocimientos académicos se otorgarán en la forma y lugar que en cada caso determine el Senado Académico.

/mm/ij

Revisado:

22 de noviembre del 2013

2 de diciembre 2013

12 de diciembre 2013

12 de mayo de 2016

7 de octubre de 2021